



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO “ADQUISICION PETROLEO DIESEL, BENCINA 93, 95, 97 OCTANOS, LUBRICANTES Y OTROS”.

LICITACION N.º 4482-19-L125

DECRETO ALCALDICIO N.º 1.323.-

DALCAHUE, 06 de mayo del 2025.-

VISTOS La Licitación N° **4482-19-L125**; El contrato de fecha 06 de mayo del 2025, decreto N.º 1.308 de fecha 05 de mayo del 2025 que adjudica la licitación; El informe de propuesta publica, Acta de apertura de la propuesta publica, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el decreto alcaldicio N.º 1.199 de fecha 21 de abril del 2025 que aprueba las Bases Administrativas, Designa Comisión Evaluadora del segundo llamado a Licitación Pública de “CONVENIO SUMINISTRO ADQUISICION PETROLEO DIESEL, BENCINA 93, 95, 97 OCTANOS, LUBRICANTES Y OTROS”, Sin Emisión Automática de Orden de Compra; Artículo 2° de la Ley N°19.886 de Compras Públicas del año 2003, Art. N.º 118 y 119 del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de Compras Públicas; la Ley 21.634 que moderniza la Ley de Compras Públicas y otras leyes; El acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15 de noviembre de 2024; el Certificado N° 155 de Secretaria Municipal de fecha 27 de noviembre de 2024 y el Decreto Alcaldicio N°2.792 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán. Los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: En todos los puntos el Contrato de Suministro de fecha 06 de mayo del 2025, Sin Emisión Automática de Orden de Compra, proveniente de la Licitación N° 4482-19-L125, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE**, Representada por su Alcaldesa **Doña MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y **COMERCIAL LLAU LLAO LIMITADA, RUT: 76.361.472-7** representada por **Don. ALEJANDRO PATRICIO GONZALEZ PALMA**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CBM



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONTRATO DE CONVENIO Y SUMINISTRO SIN EMISIÓN AUTOMÁTICA DE ORDEN DE COMPRA CON PROVEEDOR "CONVENIO SUMINISTRO ADQUISICIÓN PETRÓLEO DIESEL, BENCINA 93, 95, 97 OCTANOS, LUBRICANTES Y OTROS".
SEGÚN LICITACIÓN N.º 4482-19-L125

PROVEEDOR : COMERCIAL LLAU LLAO LIMITADA
RUT : 76.361.472-7
REPRESENTANTE LEGAL : ALEJANDRO PATRICIO GONZALEZ PALMA
RUT REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED]
UBICACIÓN : RAMON FREIRA N° 1010, DALCAHUE

En Dalcahue, 06 días del mes de mayo del dos mil Veinte cinco, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, RUT N.º 69.230.300-8, representada por su alcaldesa Doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y **COMERCIAL LLAU LLAO LIMITADA**, RUT: 76.361.472-7 representada por Don **ALEJANDRO PATRICIO GONZALEZ PALMA** domicilio en **RAMON FREIRA N° 1010, DALCAHUE**, en adelante "**EL PROVEEDOR**" se suscribe al siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Adquisición N.º 4482-19-L125 realizada a través del Portal del mercado público, se adjudicó la Licitación denominada "CONVENIO SUMINISTRO ADQUISICIÓN PETRÓLEO DIESEL, BENCINA 93, 95, 97 OCTANOS, LUBRICANTES Y OTROS", al proveedor "COMERCIAL LLAU LLAO LIMITADA" según consta en Decreto Alcaldicio N° 1.308 de la fecha 05 de mayo del 2025.-

SEGUNDO: Los servicios adjudicados y por el cual se realiza el presente contrato son los siguientes:

Líneas adjudicadas:

1-2-3-4.

TERCERO: Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de servicios a requerir, durante diversos periodos de año o de acuerdo con la demanda, Urgencias o Imprevistos que pudiesen surgir.

CUARTO: El proveedor tendrá la obligación de efectuar la entrega inmediata del servicio requerido por la entidad demandante, con un plazo de entrega que no sobrepase las 24 horas, contadas desde momento en que se efectuó el requerimiento, según lo indicado en su carta de oferta.

QUINTO: Las órdenes de compra serán emitidas por el Departamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Dalcahue, de acuerdo a la demanda solicitada por la Municipalidad y serán realizadas a través del portal del mercado público www.mercadopublico.cl y enviadas por este



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

mismo medio al proveedor, quien deberá aceptar dichas órdenes de compra para que posteriormente el Departamento de adquisiciones pueda realizar la recepción final en la plataforma respectiva.

SEXTO: Las facturas deben ser emitidas una vez realizado el servicio; dichas facturas serán canceladas en un plazo de 30 días corridos una vez ingresada la factura a la oficina de partes del Municipio.

SEPTIMO: El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de entregar el servicio solicitado.

OCTAVO: El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 06 de mayo del 2025 al 31 de diciembre del presente año.

NOVENO: Los precios señalados en las respectivas líneas de los servicios se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir por una sola vez durante la duración del contrato un reajuste de acuerdo con el IPC. Lo anterior deberá ser solicitado por el proveedor de manera escrita, individualizando los servicios que requiera reajustar.

Lo anterior para abordar las diversas fluctuaciones por las cuales atraviesa el mercado.

Se procederá al cálculo de reajuste, de acuerdo con un ejemplo similar contenido en la directiva N°40 de la Dirección del Chilecompra.

DECIMO: Si el Municipio requiere de algún servicio que no se encuentre considerado dentro de las líneas y se ajuste a la licitación adjudicada, solicitará al proveedor adjudicado una cotización firmada donde se señale la descripción del servicio y el valor unitario neto, pudiendo así el Departamento solicitante realizar su adquisición.

Los servicios adquiridos de combustibles y otros deberán estar disponible para la Municipalidad de Dalcahue ubicada en Manuel Rodríguez #110 o San Martín #60 según corresponda.

El proveedor deberá estar disponible para la entrega de los servicios de combustibles y otros en caso de emergencias, urgencias o imprevistos cuando la municipalidad lo solicite.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno y no exigir indemnización de ningún tipo en el siguiente caso:

- a) **Incumplimiento del proveedor en la disposición de los servicios solicitados y ofertados detalladamente por este municipio y por el proveedor.**
- b) **En la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, podrá adjudicar a otro oferente que le siga en puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación.**

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y los demás en poder del Municipio. -



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.

**ALEJANDRO PATRICIO GONZALEZ
PALMA
REPRESENTANTE LEGAL**



**MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

FERP/smcm